

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 22 de enero de 2025

VISTO: La Nota de Coordinación N.° 07-2025-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 21 de enero de 2025; y, el Informe N.° 009-2025-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG de fecha 21 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.° 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, se establece que a través de la Cadena de Abastecimiento Público, se busca alcanzar la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; además el numeral 6.3. del referido artículo se establece que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, mediante Acuerdo Regional N.° 181-2024-GRSM/CR de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año Fiscal 2025 del Gobierno Regional de San Martín; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 359-2024-GRSM/GR de fecha 30 de diciembre del 2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025 del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante numeral 7.3 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 213-2021-OSCF/PRE, se

Documento Nro: 2544224025-2025842857. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en

concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7b798e9fR1574t4bb8eb8cb6c5fb4ae4b625&anex=2544224>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 22 de enero de 2025

establece que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Asimismo, en su numeral 7.5.1, precisa que el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC;

Que, mediante Informe N.° 005-2025-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina de Logística, solicita a la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2025 de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – OGESS Especializada, a fin de incluir las contrataciones que se señalan en el anexo 01 por un monto de S/. 4,303,792.28 (Cuatro Millón Trescientos Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 28/100 soles), en cumplimiento de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Nota de Coordinación N.° 07-2025-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 21 de enero de 2025, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2025 de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – OGESS Especializada;

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, del Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, y del Jefe de Logística de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N.° 46-2025-GRSM-DIRESA-DG de fecha 21 de enero de 2025, que se encarga las funciones de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA DE ALCANCE REGIONAL – OGESS ESPECIALIZADA, correspondiente al año fiscal 2025, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Responsable de la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

